

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá República de Panamá, Viernes 24 de Marzo de 1939

NUMERO 7352

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### Sección Segunda

- Resolución 26 de 17 de Febrero de 1939, concediendo libertad condicional a Marcos Benavides.  
Resolución 27 de 20 de Febrero de 1939, concediendo libertad condicional a Rodrigo Tello.  
Resolución 28 de 20 de Febrero de 1939, concediendo libertad condicional a Pablo Boza Jr. (a) Pol.  
Resolución 29 de 24 de Febrero de 1939, concediendo libertad condicional a Lucas González.

Resolución 30 de 24 de Febrero de 1939, concediendo libertad condicional a Natividad Rodríguez Montecinos.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Relación de las facturas consumares visadas en la Oficina del Avuador Oficial de Panamá.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correo para el Exterior.

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### Libertad condicional

#### RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución Número 26.—Panamá, 17 de Febrero de 1939.

Marcos Benavides panameño, de 22 años de edad, soltero de oficio agricultor reo del delito de lesiones personales quien se encuentra en la Colonia Penal de Coiba sufriendo su pena de veinticuatro meses de reclusión que le fué impuesta por el Tribunal Superior del 2º Distrito Judicial en sentencia proferida con fecha 13 de Mayo del año róximo pasado reformatoria de la dictada por el Juz 2º del Circuito de Los Santos el 1º de Abril anterior solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los documentos siguientes:

- Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Director del Establecimiento indicado; y
- Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Compruega además que cumple las tres cuartas partes de su condena el 18 de los corrientes dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto;

#### SE RESUELVE:

Concédese a Marcos Benavides la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde esta fecha por haber cumplido ya lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

#### RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución Número 27.—Panamá, 2 de Febrero de 1939.

Rodrigo Tello panameño, portador de la cédula de Identidad Personal N° 11-2252, soltero, de oficio comerciante reo del delito de lesiones personales quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de Coiba, sufriendo su pena de un mes y diez días de reclusión que le fué impuesta por el Juez 3º Municipal del Distrito de ese nombre en sentencia proferida con fecha diez y nueve de Diciembre del año próximo pasado solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los documentos siguientes:

- Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Alcalde del Establecimiento indicado; y
- Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Compruega además que cumple las tres cuartas partes de su condena el 20 de los corrientes, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto;

#### SE RESUELVE:

Concédese a Rodrigo Tello la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde esta fecha por haber cumplido ya lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

#### RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución N° 28.—Panamá, 20 de febrero de 1939.

Pablo Boza Jr. (a) Poil. panameño, de 34 años de edad, soltero, de oficio chofer, reo del delito de hurto, quien se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de cuarenta meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez 5º del Circuito en sentencia proferida con fecha 5 de abril del año de 1936, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los documentos siguientes:  
 a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí, expedido por el Director del establecimiento indicado, y  
 b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa, donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que cumple las tres cuartas partes de su condena el día 19 de los corrientes, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Concédese a Pablo Boba Jr. la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde esta fecha por haber cumplido ya lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

**RESOLUCION NUMERO 29**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.— Sección Segunda.— Resolución N.º 29—Panamá, febrero 24 de 1939.

Lucas González, panameño, de 22 años de edad, soltero, de oficio agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en Colonia Penal de Coiba sufriendo su pena de veinticinco meses y cuatro días de reclusión, que le fue impuesta por el Juez 2º del Circuito de Coeló, en sentencia proferida con fecha 21 de Septiembre del año de 1937, modificada posteriormente por auto del 23 del mismo mes, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos el reo ha comprobado que es panameño; que ha observado conducta satisfactoria durante todo el tiempo de su permanencia en el establecimiento indicado; que no es reincidente, y que cumple las tres cuartas partes de su condena el día 24 de los corrientes, dejando así acreditado el derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Concédese a Lucas González la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Ordénase su libertad desde el 24 del mes actual, fecha en que cumplirá lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

**RESOLUCION NUMERO 30**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.— Sección Segunda.— Resolución N.º 30—Panamá, febrero 24 de 1939.

Natividad Rodríguez Monterrey, panameño, portador de la cédula de identidad personal N.º 31-97, soltero, de oficio agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel de Circuito de Herrera sufriendo su pena de dos meses de prisión que le fue impuesta por el Tribunal Superior del 2º Distrito Judicial en sentencia proferida con fecha 16 de junio del año próximo pasado, reformativa de la dictada por el Juez 2º del Circuito antes citado el 27 de abril anterior, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos el reo ha comprobado que es panameño; que ha observado conducta satisfactoria durante todo el tiempo de su permanencia en el establecimiento de castigo mencionado; que no es reincidente, y que cumple los dos tercios de su condena el día 27 del mes actual.

Teniendo en cuenta que ha acreditado así el derecho a la gracia solicitada,

**SE RESUELVE:**

Concédese a Natividad Monterrey la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a una tercera parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y como cumple el 27 de los corrientes lo que le corresponde de ésta se ordena su libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 15 de Marzo de 1939.

As. 3598. Escritura N.º 248 de 16 de Marzo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual José Dávila Acosta vende un lote de terreno de una finca de la Sección de Panamá, a Fenedón Urdaneta.

As. 3599. Matriculación de Comercio N.º 375 de 4 de Marzo actual, de la Gobernación de la Provincia de Coeló, a favor de la razón social de la casa "Chang Sing Loy", domiciliada en la ciudad de Penonomé.

As. 3600. Escritura N.º 129 de 16 de Septiembre de 1938, de la Notaría del circuito de Coeló, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Miguel Bermúdez Morales un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé.

As. 3601. Escritura N° 273 de 14 de Marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Curt Findeisen y Herbert de Castro celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 3602. Escritura N° 14 de 17 de Abril de 1935, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Provincia de Colón, por la cual el Municipio de Antón vende a Ernesto J. Castellero R. un lote de terreno en Antón.

As. 3603. Escritura N° 271 de 14 de Marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional declara cancelada una hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Ramón García de Paredes Jr.

As. 3604. Escritura N° 1933 de 18 de Octubre de 1938, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Angela Casoliva de Bermúdez vende a Miguel Borges, entre otros, tres lotes de terreno situados en Las Sabanas de esta ciudad; y el comprador constituye hipoteca a favor de la vendedora sobre los mismos lotes que compra.

As. 3605. Escritura N° 262 de 15 de Marzo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Miguel Borges vende a Angel María López 4 lotes de terreno situados en este Distrito; y el comprador asume hipoteca a favor de Angela Casoliva de Bermúdez.

As. 3606. Escritura N° 261 de 15 de Marzo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Miguel Borges y Angel María López adicionan la Escritura N° 255 de 13 de Marzo de 1939 de la Notaría 2ª de este circuito.

As. 3607. Escritura N° 13 de 27 de Enero de 1939, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Juan Manuel Porcell Arrue vende a Rogelio Porcell dos lotes de terreno ubicados en Jurisdicción 3.ª Distrito de Parita, Provincia de Herrera, denominados "Moja Pollos" y "Ahorca Perros".

El Registrador General de la Propiedad,  
HUMBERTO ECHEVERRIS V.

RELACION

Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 66  
(Marzo 3 de 1939)

|   |         |
|---|---------|
| Wallingford y Arango, repuesto para autos, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por .....                  | 100.18  |
| British American Tobacco Co., cigarrillos, 104 bultos, por vapor Musa de Nueva York, por .....                      | 1275.36 |
| Julio Camavaggio, anuncios impresos, 2 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva York, por .....                       | 6.00    |
| Metro Goldwyn Mayer de Panamá, película y materil de sonido, 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por .....     | 1266.60 |
| Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas para cine, 6 bultos, por vapor Chiriquí, de Kingstons, por .....           | 1450.00 |
| The Office Service Co., papel cartón, etc. 1 bulto, por vapor Sta. María, de Nueva York, por .....                  | 198.48  |
| Day and Night Garage Co., aparatos para tocar discos, etc. 6 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva York, etc. .... | 245.92  |
| Z. Beta, reglas de seda, 3 bultos, por vapor  |         |

|  |         |
|--|---------|
| Musa, de Nueva York, por .....   | 128.43  |
| Roberto G. de Paredes, pintura, pasta, etc. 60 bultos, por vapor American Banker, de Londres, por .....        | 216.95  |
| Benjamín Chen, almidón, esteras, etc. 190 bultos, por vapor Peter Maersk, de Hang Kong, por .....              | 213.50  |
| Benjamín Chen, harina de trigo, 300 bultos, por vapor Lochmoner, de San Francisco, por .....                   | 507.00  |
| Benjamín Chen, harina de trigo, 513 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por...                              | 906.15  |
| Omphroys Auto Supply, gutapercha, etc. 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por..                           | 95.01   |
| A. Ferrer y Cía., pastillas, ungüento, etc. 11 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva York, por .....          | 253.97  |
| Antonio Fong y Cía. Ltda., remolacha, etc. 72 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por .....            | 265.20  |
| A. Ferrer y Cía., jarabe, vino de carne, etc. 23 bultos, por vapor Sta. María, de York, por .....              | 235.23  |
| Cía. Panameña de Fuerza y Luz, pintura, etc. 10 bultos, por vapor Musa, de N. York, por .....                  | 1321.00 |
| Humberto Delgado, cueros de charol, 1 bulto, por vapor Platano, de Nueva York, por..                           | 196.14  |
| Halman and Son, carteras imitación cuero, 11 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por .....             | 308.00  |
| La Moda Americana, vestidos y batas de algodón, etc. 9 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por .....        | 499.80  |
| The Wholesale Tire and Supply Co., partes para trituradoras, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por ..... | 439.33  |
| United Motors Inc., repuesto para autos, 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, or .....                | 171.25  |
| Day and Night Garage, automóvil, 2 bultos, por vapor Sta. Inés, de Nueva York, por..                           | 1297.11 |
| R. E. Hopkins, alambre, etc. 3 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por .....                                | 44.13   |
| Panamá 25 Store, alfileres y peines, etc. 5 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por                         | 239.66  |
| Radio Pictures of Panamá, películas, etc. 3 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva York, por .....             | 508.75  |
| Panamá Agencies Co., catálogos, 1 bulto, por vapor Sta. María, de Nueva York, por                              | 4.00    |
| Sing Kee, tejidos de algodón, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por .....                           | 206.58  |
| Yee Hop, tejidos y frazadas, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por .....                           | 490.40  |
| National Mattres Factory, desperdicios de algodón, 15 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por .....    | 211.64  |
| Antonio Zaldo, revistas, 59 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva York, por .....                             | 61.18   |
| Sarmansingh Co., pantalñas, telas, etc. 3 bultos, por vapor Vinni, de Yokohama, por..                          | 210.65  |
| Benjamín Chen, manteca vegetal, 13 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por                             | 249.72  |
| Palma Riba Hays, crema de trigo, etc. 30 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por .....                 | 120.25  |

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA:

ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1664 J. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo, N° 137 la Secría. de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIÓN MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.55

SUSCRIPCIÓN ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00. Valor del número atrasado: B. 0.10.

|   |        |
|---|--------|
| Shung Woc Heng, aceite de cocina, 200 bultos, por vapor Wanderer de Liverpool, por Depto. de Agricultura, tónico y medicinas, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..... | 350.04 |
| Wong Chang, pintura, barnices y esmaltes, 80 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por .....  | 62.54  |
| Cardeza y Lindo, balanzas, 3 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva York, por.....  | 425.20 |
| Novedades Antonio, carteras, etc, 1 bulto, por vapor San Mateo, de El Havre, por.....   | 54.72  |
| Cía. Kito Chen, jugo de uvas, 35 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.....   | 356.91 |
| García Noriega, S.A., ángulos de hierro, 26 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por .....   | 76.25  |
| Central de Lecherías, botellas vacías, 30 bultos, por vapor City of Los Angeles, de Los Angeles, por .....  | 134.33 |
| P. E. Múñez, pajillas de papel, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por..   | 90.00  |
| Universal Films, películas, 1 bulto, por vapor Sta. María, de Nueva York, por.....  | 48.75  |
| Alberto Richa, bolsas de papel, 14 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por..  | 180.00 |
| R. E. Hopkins, partes para autos, 9 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por.....   | 40.79  |
| Cía. Cyrnos, champaña, 20 bultos, por vapor San Mateo, de El Havre, por .....   | 182.71 |
| Luis Angelini, champaña, 40 bultos, por vapor Bretagne, de St. Nazaire, por .....   | 308.00 |
| C. González Revilla Hno., agarol, jarabe de pino, etc, 7 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por .....   | 642.09 |
| Humberto Delgado, calcetines de algodón, etc, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por .....  | 204.70 |
| A. Fomer y Cía., emulsión, etc, 38 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por .....   | 135.00 |
| A. Fomer y Cía., limonina, sal epsom, etc, por vapor American Barker, de .....  | 284.67 |
| M. Matheja y Cía., sobrecamas, telas, etc, 3 bultos, por vapor Tai Shen, de Yokohama, por .....   | 174.63 |
| Esteban Durán A., vino blanco y tinto, 4 bultos, por vapor Bretagne, de Burdeos, por .....  | 811.68 |
| George Martin, escopetas, y radio, 4 bultos, por vapor City of San Francisco, de San Francisco, por .....   | 134.45 |
| ..... bambú, tinte para el cabello, etc, 3 bultos, por vapor City of Los Angeles, de San Francisco, por .....   | 70.00  |
| .....   | 162.23 |

|   |         |
|---|---------|
| Sría. de Higiene, Beneficencia y Fomento, grúa, y accesorios, etc, 5 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por ..... | 1903.39 |
| Charles L. Persons, lantias y cámaras de aire, 104 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva York, por .....             | 1028.79 |
| Wadi Kourany, bolsas de papel, 47 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por ....                                     | 146.92  |
| Köhpké y Neumann Inc., repuesto para refrigeradoras, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por .....         | 574.90  |
| C. G. de Haseth y Cía., ferradol, palatol, etc, 13 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por .....                   | 886.44  |
| Cervecería Milwaukee, equipo para analizar tierra, etc, 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por .....            | 66.21   |
| Felice Marino, cigarros, 4 bultos, por vapor Cellina, de Génova, por .....  | 322.18  |
| Olmos y Correa, camas de hierro, 17 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por                                  | 194.00  |
| Ho Quing, medias de seda, etc, 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por.....                                      | 349.59  |
| Carlos R. Dorado, cordones de seda artificial, etc, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por .....                 | 27.12   |
| Juana vda. de Gutiérrez, jarabe anti-tísico, etc, 6 bultos, por vapor Bretagne, de Puerto Colombia, por .....         | 123.38  |
| Hospital Sto. Tomás, almohadillas sanitarias, 40 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por .....                | 340.00  |
| Hospital Sto. Tomás, salsa tomate, jugo de tomates, etc, 195 bultos, por vapor City of San Francisco, por .....       | 395.20  |
| Hospital Sto. Tomás, extracto fluido de arnica, etc, 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por .....               | 130.05  |
| Félix B. Maduro, sábanas y toallas, etc, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por .....                      | 617.63  |
| Marcelino Ureta, platinas, lámina de hierro, etc, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por .....               | 218.69  |
| Chayo Homsany Azrak Co., tejidos de algodón, 80 bultos, por vapor Kinai Maru, de Kobe, por .....                      | 3011.18 |
| Chayo Homsany Azrak Co., sobrecamas, ropa interior, etc, 130 bultos, por vapor Kinai Maru, de Kobe, por.....          | 7313.84 |
| Marcelino Riera, bastidores, 2 bultos, por vapor Sta. Paula, de Nueva York, por....                                   | 96.00   |
| C. G. de Haseth y Cía., botellas vacías, 300 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por                               | 56.30   |

TELEGRAMAS REZAGADOS

- De David, par Carlos Troestsh.
- De Boquete, para Carlota Cardezo.
- De Santa Fe, para Saturnino Pinilla.
- De David, para Silvia Martés.
- De Antón, para Cristina Herrera.
- De Santiago, para Manuel Arboleda.
- De San Félix, para Guardia (Cárcel Modelo).
- De David, para Pedro A. Ureta.
- De Santiago, para Faría Núñez.
- De Remedios, para Petita Cubilla.

## AVISOS Y EDICTOS

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### Sección Agraria

Nombres de las personas cuyas solicitudes sobre lotes en Nuevo Arraiján han caducado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto N.º 219 de 28 de diciembre de 1936.

| Nombre                                 | Nº del lote | Nº de la manzana | Fecha del vencimiento |
|--|-------------|------------------|-----------------------|
| Isidoro Centeno...                     | 135         | 16               | 14 de marzo de 1939   |
| Francisco García ..                    | 283         | 32               | 14 de marzo de 1939   |
| Julio R. Tobar ...                     | 272         | 30               | 13 " " " "            |
| Aniceto Núñez ...                      | 418         | 44               | 13 " " " "            |
| Antonio H. Salinas.                    | 364         | 47               | 12 " " " "            |
| Hermógenes Argüe-<br>lles .. . . . . . | 432         | 48               | 12 " " " "            |
| Eustaquio Jiménez .                    | 292         | 34               | 12 " " " "            |
| Ernes I. Pérez Ca-<br>jar .. . . . . . | 276         | 39               | 12 " " " "            |
| Humberto E. Fonse-<br>ca .. . . . . .  | 436         | 48               | 12 " " " "            |

#### MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVIRO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad Personal Número 47-743.

#### CERTIFICA:

Que los señores Mock Cheong Yet, Mock Sein, Mock Chung You y Mock Wing Kay, mayores de edad, chinos, y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Mock Cheong Yet & Compañía", con un capital de B. 1.699.00; con domicilio en esta ciudad, con un término de 5 años;

Que el objeto principal de la compañía es la compra y venta de calzados para hombres, mujeres y niños, pudiendo hacer cualquier otro negocio lícito; y

Que la administración y dirección de los negocios, así como el uso de la firma social, estará a cargo del secc. Mock Wing Kay, quien tendrá el cargo de Garante.

Así consta en la Escritura Pública número 279 de 17 de Marzo de 1939 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Marzo 17 de 1939.

M. H. AROSEMENA C.,  
Notario Público Segundo.

#### AVISO

Para los efectos del artículo 36 de la ley 43 de 1919, hago saber al público que por escritura número 295 de esta fecha, de la Notaría Segunda de este circuito, he comprado al señor Mac Chi el establecimiento de comercio denominado "La Moderna", situado en la esquina formada por la Avenida "A" y Calle 6ª.

Cualquier persona que tenga créditos pendientes contra dicho establecimiento debe presentarlos dentro del término que la ley señala.

Panamá, marzo 20 de 1939.

Adán Cantón.

3 vs.—2

### LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

#### HACE SABER:

Que el impuesto denominado Fondo del Obrero y del Agricultor, correspondiente al primer trimestre de 1939,

se cobrará así:

El trimestre: desde el día 25 de Febrero hasta el día 25 de Marzo próximo-inclusivo con el 10% de descuento. Cada mes, a la par, hasta el décimo día del mes siguiente.

Vencidos los términos aquí indicados se procederá al cobro por la vía ejecutiva con 25% de recargo.

Las personas naturales o jurídicas que antes del día 28 de Febrero no hayan recibido los avisos de cobro del impuesto, deben ocurrir al despacho a solicitarlos.

*Demetrio Fernández G.*

Sub-Administrador de Rentas Internas

Panamá, 22 de Febrero de 1939.

### LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

#### HACE SABER:

A toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada en la República de Panamá o en el extranjero, que obtenga rentas y posea bienes muebles e inmuebles, dentro del territorio de la jurisdicción fiscal del Gobierno panameño, que se ha señalado el día quince de Mayo de este año como último término para que presente la declaración jurada de rentas y de bienes muebles e inmuebles a que se refiere la Ley 62 de 1938 y el Decreto N.º 20 del 6 de Febrero de 1939.

Los formularios de la declaración jurada pueden obtenerse y deben presentarse en la Ciudad de Panamá, en la Oficina de la Administración Gral. de Rentas Internas; En la Ciudad de Colón, en la Agencia de la Administración de Rentas Internas (Ex-Agencia del Fondo Obrero); En los Distritos Cabeceros de Provincias, ante el Administrador Provincial de Hacienda; En los demás Distritos ante el Administrador Distrital de Hacienda.

Se les hace presente a las personas naturales que se dedican a prestar dinero a interés, que deben registrar sus documentos de préstamos en las Oficinas del Administrador General de Rentas en Panamá, y ante los Administradores Distritales y Provinciales de Hacienda, según el domicilio de cada prestatario, o lugar donde se haga la operación de préstamo.

Las personas naturales o jurídicas, a quienes los artículos 73 y 74 de la Ley 62 de 1938, les impone la obligación de hacer un depósito en el Banco Nacional; pagar el 2% de los dividendos de sus clientes, abonados, accionistas a Clubs; deben presentar los informes indicados en los artículos 93, 94, 95 y 96 del Decreto N.º 20 de 1939, antes del día 15 de Mayo.

La persona que tenga dudas sobre la manera como deben llenarse los formularios o sobre el formulario que debe usar, puede acudir en demanda de informe e instrucciones a respectivas oficinas de la Administración.

#### AVISO DE LICITACION

Para dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo número 48, de 7 de marzo de 1939, se recibirá en el despacho del Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, plegas cerradas y de la confesión de tres mil quinientos mil sellos postales, dividida en dos series de diez o siete valores, diferentes de los cuales nueve denominaciones son de la serie del servicio aéreo y ocho del servicio ordinario. Esta licitación será sometida a las bases siguientes:

El diseño debe ser de un valor con todas las indicaciones del Decreto respectivo, en un tamaño no menor de 20 centímetros por 30.

2º El tamaño de los sellos debe ser 28 milímetros por 35.

3º Su perforado debe ser seis agujeros por centímetro.

4º El motivo central de los sellos debe ser el mismo especificado en el Decreto Ejecutivo arriba indicado, tanto para los sellos del servicio ordinario como para los del servicio aéreo.

5º Los sellos deben ser confeccionados por el procedimiento de grabado en planchas de acero o fotograbados de alta calidad; colores firmes; papel y goma de clase superior, adecuado para países tropicales.

6º Las estampillas deben venir en pliegos de ciento cada uno, protegidas con papel parafinado.

7º Estos sellos deben ser entregados por quien obtenga la licitación, en un período no mayor de tres meses después de haberle sido adjudicada la licitación.

8º El representante de la casa favorecida en la licitación prestará fianza de B/. 1,500.00, en efectivo o en forma de un cheque certificado por un banco de la localidad o por una Compañía de Seguros y a la orden del Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

9º El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas; de nombrar un representante que presida el tiraje, y de ordenar la destrucción de las planchas en que se confeccionaren los sellos.

10º Las propuestas se recibirán hasta las 3 de la tarde del día 30 de abril de 1939.

Panamá, 15 de marzo de 1939

Por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

JUAN B. CHEVALIER.  
Subsecretario.

#### AVISO DE LICITACION

Hasta las tres (3) de la tarde del día 6 (esis) de abril del año en curso, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para la construcción de un desembarcadero de ganado y corral anexo, según lo autorizado por la Ley 64 de 1938, en el sitio denominado "Noria de la Fuerza y Luz", contigua al muelle Inglés de esta ciudad, y para el suministro e instalación de una balanza en los terrenos del actual matadero.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, bajo sobre cerrado, acompañado de un cheque certificado a favor del señor Secretario del Despacho antes dicho, por la suma de diez mil balboas (Bs. 10,000.00) o, en su defecto, por un recibo expedido por el Banco Nacional de Panamá en el cual conste que el proponente ha depositado en esa institución la suma equivalente.

El pliego de cargos y los croquis respectivos podrán consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

La licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrá pujas ni repujas.

Panamá, 6 de marzo de 1939.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
RUBEN D. CONTE.

#### AVISO DE LICITACION

A instancias de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto

por el artículo 94 de la Ley 63 de 1917, pone en venta mediante licitación pública, la finca conocida por "El Paraíso", situada en el lugar llamado antiguamente "Llano Sucio", Corregimiento de Las Minas, Distrito y Provincia de Colón, la que está cultivada con pasto artificial y árboles frutales, con una extensión de sesentisiete hectáreas y siete mil novecientos siete metros cuadrados, y cuyos linderos son: Norte, terrenos nacionales con parte de ellos ocupados por Candelario Blanquicet; Sur, terrenos nacionales en estado de rastrojos; Este, una vía férrea angosta, de propiedad del señor Eusebio Yepes; y por el Oeste, manglares. La finca la tiene cultivada el mismo señor Yepes y está toda cercada con alambres de púas. Los peritos le han asignado un valor de doscientos cuatro balboas, por las sesenta y siete hectáreas y fracción de hectárea. Pero queda entendido que la persona que resulte agraciada en esta licitación estará en la obligación de pagar por su parte las mejoras introducidas a la finca por el señor Yepes.

El remate se llevará a efecto el día 12 de abril de mil novecientos treinta y nueve, en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Comenzará a la hora en que el reloj de la Oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrieron los pliegos respectivos, de las propuestas hechas al efecto. Desde esa hora hasta el momento en que el reloj dé la primera campanada de las once de la mañana, se oírán las pujas y repujas, adjudicándose entonces al mejor postor. Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el diez por ciento del valor de la finca.

Panamá, 12 de marzo de 1939.

E. FERNANDEZ JAEN.  
Secretario de Hacienda y Tesoro.

#### AVISO DE LICITACION

Para dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo número 35 de 3 de Marzo de 1939, se recibirán en la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, pliegos cerrados de licitación para la confección de 3,000,000 de sellos postales bajo las estipulaciones siguientes:

1º Los pliegos deben traer el dibujo del diseño que se va a usar, en un tamaño no menor de 20 por 30 centímetros, y su precio.

2º El tamaño de los sellos debe ser de 22 por 35 milímetros.

3º Su perforado debe ser 12 agujeros por cada 2 centímetros.

4º El motivo central del sello deben ser los retratos de Pedro y María Curie, descubridores del "radium".

5º Los sellos deben ser confeccionados por el procedimiento de grabado en planchas de acero, según el siguiente detalle:

750,000 sellos verdes.

750,000 sellos rojos.

750,000 sellos azules.

750,000 sellos amarillos.

Deben ir puestos en hojas de 100 sellos (10 por 10).

6º Las siguientes leyendas deben aparecer en el cuerpo del sello:

República de Panamá—1 centésimo de balboa— Correos  
—Lucha contra el cáncer—1939—

7º Estos sellos deben ser entregados, por quien obtenga la licitación, en un período no mayor de 60 días después de haberle sido adjudicada.

8º El representante de la institución favorecida en la licitación prestará una fianza de B. 1,500.00, en forma de un cheque certificado del Banco Nacional, y a la or-

den de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

9º El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, de nombrar un representante que presencie el tiraje y de ordenar la destrucción de las planchas en que se han confeccionado.

10º Se recibirán las propuestas hasta las 3 de la tarde del día 1º de Abril de 1939.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de doña Francisca de Alba de de Obarrio, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: .....

Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de Francisca de Alba de de Obarrio desde el día de su fallecimiento, ocurrido el 15 de Febrero del año en curso, y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijas legítimas María Elena de Obarrio de de la Guardia, Fania de Obarrio de Boyd y Gabriela de Obarrio de Navarro, y declara, asimismo, disuelta la sociedad conyugal formada por la causante y el señor de Obarrio por matrimonio por ellos contraído el 28 de Febrero de 1897, y ordena su liquidación.

En consecuencia, SE ORDENA:

Que comparezcan al juicio todos los que tengan interés en él;

Que se tenga al representante del Fisco como parte para todo lo relativo al cobro y liquidación del impuesto mortuario; y

Que se fije y publique el edicto prescrito por el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) J. R. Almanza.—(fdo.) Roberto Burgos, Secretario Ad-into.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días, hoy veintitiro de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

J. R. ALMANZA.

El Secretario Ad-into.,

Roberto Burgos.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez, Municipal del Distrito de Las Tablas, Primer Suplente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Heriberto Trejos, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva enseguida se transcribe:

DISTRITO.—Primera Suplencia.—Las Tablas Febrero primero de mil novecientos treinta y nueve.

VISTOS: .....

en virtud de lo cual, el Juez que suscribe, Municipal del Distrito de Las Tablas, Primer Suplente, administrando

justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierta en este Juzgado la sucesión abintestato de Heriberto Trejos, desde el día veinte de Marzo de mil novecientos treinta y tres cuando ocurrió su defunción, en el Corregimiento de El Sesteadero, comprensión de éste Distrito;

2º Que son sus herederos sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, Sofía Escudero, Mercedes, Leonor, Pablo y Macario Trejos Escudero: la primera en su carácter de esposa del causante y los últimos como sus hijos legítimos.

SE ORDENA a todo el que tenga interés en el presente juicio, comparecer a justificar o hacer valer sus derechos. Fijese y pubíquese el edicto emplazatorio de conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial. Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Gerardo A. De León.—El Secretario ad-hoc, (fdo.) Melquiades Vásquez D.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, a las diez y media de la mañana del seis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—El Juez, (fdo.) G. A. De León.—(fdo.) José M. Espinosa.—Secretario ad-hoc.

La anterior es copia auténtica, expedida en Las Tablas o los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

E. Pérez Q.  
Secretario ad-hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Sexto del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc,

Por el presente, cita llama y emplaza a Juan de Dios Rodríguez, de 23 años de edad, soltero, panameño, jornalero y con residencia en La Chorrera, anteriormente, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, se presente a este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que en su contra se sigue por el delito de seducción en auto de fecha 30 de Enero del año en curso, y en el cual se ordena su comparencia, y se le decreta formal prisión, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de excarcelación con fianza, cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones establecidas por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy quince de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, y un ejemplar se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL, para que lo haga publicar en ésta por cinco veces, y otro ejemplar al señor Jefe del Gabinete de Identificación de la Policía Nacional.

El Juez,

C. DARIO SANDOVAL  
Suplente ad-hoc

El Secretario, ad-interim,

J. Bernard.

## Agencia Postal de Panamá

## SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional  
 Presidencia  
 1.a Merced  
 Escuela N. Pacheco  
 Mercado, Calle 13 Este  
 Calle J, frente a Ancón  
 Avenida Central, La Florida  
 Avenida Central, París-Madrid  
 Avenida Central y Calle B, La Concordia  
 Santa Ana, Café Coca Cola  
 Santa Ana, Panazone  
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar  
 Avenida A, número 38, Panamá School  
 Calle I, Instituto Nacional  
 El Chorrillo, Límite  
 Avenida del Perú, Registro Civil  
 Avenida del Perú, Calle 33  
 Avenida del Perú, Calle 35  
 Avenida Central, Calle K  
 Avenida Central, Calidonia, Calle P  
 Estación del Ferrocarril  
 Estafeta de Calidonia  
 Oficina de Turismo-- Calle H--Calle del Estudiante.

## SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

## SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

## REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

## APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

## RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

## IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

## SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

## ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

## CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Arnauelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Colobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

## MARTIMO NACIONAL

Para Panamá, Chiriquí y Colón, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 1:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y usualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

## TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coslé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

## HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Browns ville).

MIÉRCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUIJANO,

Agente Postal de Panamá.

## CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

|  | Rec.     | Ord   |
|--|----------|-------|
| Habana, New York y Europa  | 22 3:pm  | 4:pm  |
| Kingston y New York  | 23 11:am | 12:am |
| Buenaventura, Guayaquil, Paíta, Trojillo, Caliso, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso | 24 3:pm  | 4:pm  |
| Puerto Limón y New Orleans   | 25 11:am | 12:am |
| Centro América   | 27 9:am  | 10:am |
| Edison, New York y Europa  | 27 3:pm  | 4:pm  |
| Kingston y Port au Prince  | 27 3:pm  | 4:pm  |
| Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans   | 28 3:pm  | 4:pm  |
| Guayaquil, Calhao y Valparaiso   | 29 9:am  | 10:am |
| New York y Europa  | 29 3:pm  | 4:pm  |

## SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 2.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.